

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Entiendo el Poder Ejecutivo Territorial a los efectos de que, por donde correspondiere, informe a esta Honorable Legislatura sobre lo siguiente:

- 1) Número de viviendas que el Gobierno Territorial posee en la actualidad, ocupadas o no, bajo la denominación de "Viviendas de Servicio", en las ciudades del Territorio.
- 2) Cantidad de "Viviendas de Servicio" que dispone cada área del Gobierno Territorial, especificando las que corresponden a Ushuaia, Río Grande, San Sebastián y Tolhué.
- 3) Detallar en cada caso la función que desempeña, en el Gobierno Territorial el personal que ocupa dichas "Viviendas de Servicio", indicando cargo, categoría y antigüedad en la función.
- 4) Si para el presente EJERCICIO se ha previsto ampliar el número de viviendas y en qué cantidad, asignadas a las áreas de Salud Pública y Educación del Territorio.
- 5) Si el Poder Ejecutivo Territorial tiene conocimiento de la existencia de "Viviendas de Servicio" en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, ANTÁRTIDA e ISLAS del Atlántico Sur ocupadas o poseídas o con propietarios en el Territorio de la actualidad, o que los indígenas sólo ocupadas en el pasado en estas condiciones y posteriormente las indígenas sólo vendidas.
- 6) Si se han vendido por INTERES viviendas ubicadas en Ushuaia, Antártida o en los centros, cuya construcción se fue efectuando en por aquel momento en que FORJAVI.

RESOLUCION N° 18.100.

DADA EN SESION DEL DIA 28 DE JUNIO DE 1965.


EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA TERRITORIAL


EL SECRETARIO
GENERAL LEGISLATIVO TERRITORIAL